

b) Reemplázase, en el párrafo 2.-, la expresión “tiene una superficie de 18.000 m²” por “tiene una superficie de 1,47 hectáreas”.

2.- Autorízase a Inversiones Errázuriz Limitada, sociedad chilena, RUT N°88.541.600-4, domiciliado en Amunátegui N°178, piso 7°, Santiago, para incorporar el cultivo del grupo de especies salmónidos, en el establecimiento concesionado según DS (M) N°330, de 6 de mayo de 1991, modificado por resolución (M) N°1.928, de 29 de diciembre de 1995, en un sector ubicado al oeste de Punta Contento, lago Huillínco, en la comuna de Chonchi, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos.

3.- El concesionario deberá dar cabal cumplimiento al proyecto técnico y cronograma de actividades, aprobado por resolución N°803 de fecha 3 de junio de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca.

Santiago, 26 de mayo de 2000.- Por el Subsecretario, Jorge Minoletti Olivares, Subjefe Subsecretaría de Marina.

MODIFICA Y AUTORIZA INCORPORACION DE ESPECIES QUE INDICA, EN CONCESION DE ACUICULTURA OTORGADA SEGUN DS (M) N°1.082 DE 1989, MODIFICADO POR RESOLUCION (M) N°1.567, DE 1994

1.- Mediante resolución N°1.040, de 31 de marzo de 2000, de esta Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, se modificó el DS (M) N°1.082 de fecha 14 de noviembre de 1989, modificado por resolución (M) N°1.567, de 9 de septiembre de 1994, en el sentido que se sustituye la razón social por la siguiente: “Inversiones Errázuriz Limitada”.

2.- Autorízase a Inversiones Errázuriz Limitada, sociedad chilena, RUT N°88.541.600-4, domiciliado en Amunátegui N°178, piso 7°, Santiago, para incorporar el cultivo de los grupos de especies salmónidos, mitílidos, pectínidos y ostreídos, en el establecimiento concesionado según DS (M) N°1.082, de 14 de noviembre de 1989, modificado por resolución (M) N°1.567, de 9 de septiembre de 1994, en el lugar denominado Punta Lepe, en la comuna de Castro, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos.

3.- El concesionario deberá dar cabal cumplimiento al proyecto técnico y cronograma de actividades, aprobado por resolución N°542 de fecha 8 de abril de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca.

Santiago, 26 de mayo de 2000.- Por el Subsecretario, Jorge Minoletti Olivares, Subjefe Subsecretaría de Marina.

OTORGA AL SR. JUAN BAPTISTA ASENCIO SEGOVIA, CONCESION DE ACUICULTURA, DE PORCION DE AGUA Y FONDO DE RIO, EN LA COMUNA DE MAULLIN

1.- Mediante resolución N°1.838, de fecha 30 de septiembre de 1999, de esta Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, se otorgó al Sr. Juan Bautista Asencio Segovia, chileno, RUT. N°8.051.906-0, con domicilio postal en correo de Maullín, Maullín, concesión de acuicultura, de porción de agua y fondo de río, en la parcela 2 Lote H, ubicada en la ribera norte del río Maullín, comuna de Maullín, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en la ubicación señalada en el plano EG-763, visado por el Ministerio de Bienes Nacionales.

2.- El sector tiene una superficie de 0,30 hectárea y está delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice A Lat.41°35'21,51" S. Long. 73°37'36,36" W.
Vértice B Lat.41°35'21,70" S. Long. 73°37'35,98" W.
Vértice C Lat.41°35'29,31" S. Long. 73°37'42,64" W.
Vértice D Lat.41°35'29,11" S. Long. 73°37'43,03" W.

3.- El objeto de la concesión es amparar la instalación y operación de un cultivo de Alga Gracilaria.

4.- El concesionario deberá dar cabal cumplimiento al Proyecto Técnico y Cronograma de Actividades, aprobado por resolución N°1.012, de 10 de agosto de 1995, modificada por resolución N°836, de 18 de mayo de 1999, ambas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca.

Santiago, 9 de marzo de 2000.- Por el Subsecretario, Jorge Minoletti Olivares, Subjefe Subsecretaría de Marina.

OTORGA AL SR. CHARLES EDWARD BARTER ORAMS, CONCESION DE ACUICULTURA, DE PORCION DE AGUA Y FONDO DE MAR, EN LA COMUNA DE QUEMCHI

1.- Mediante resolución N°2.279, de 30 de diciembre de 1999, de esta Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, se otorgó al Sr. Charles Edward Barter Orams, chileno, RUT. N°4.460.009-9, con domicilio en Los Carrera N°450, oficina N°3, Castro, concesión de acuicultura, de porción de agua y fondo de mar, en el lugar ubicado al norte de isla Aulín, comuna de Quemchi, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, individualizada en la ubicación señalada en el plano Nos. 794/99-A y 795/99-A, ambos visados por la Autoridad Marítima de Castro.

2.- El sector tiene una superficie de 5,00 hectáreas y está delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice A Lat. 42°14'12,96" S. Long. 73°09'28,68" W.
Vértice B Lat. 42°14'12,78" S. Long. 73°09'17,78" W.
Vértice C Lat. 42°14'19,27" S. Long. 73°09'17,59" W.
Vértice D Lat. 42°14'19,44" S. Long. 73°09'28,49" W.

3.- El objeto de la concesión es amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies salmónidos.

4.- El concesionario deberá dar cabal cumplimiento al Proyecto Técnico y Cronograma de Actividades, aprobado por resolución N°2.000, de fecha 7 de octubre de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca.

5.- El concesionario deberá dar cumplimiento al DS N°427, de fecha 8 de noviembre de 1989, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Santiago, 28 de marzo de 2000.- Por el Subsecretario, Jorge Minoletti Olivares, Subjefe Subsecretaría de Marina.

OTORGA AL SR. CHARLES EDWARD BARTER ORAMS CONCESION DE ACUICULTURA, DE PORCION DE AGUA Y FONDO DE MAR, EN LA COMUNA DE QUEMCHI

1.- Mediante resolución (M) N°2.381, de fecha 30 de diciembre de 1999, de esta Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, se otorgó al Sr. Charles Edward Barter Orams, chileno, RUT N°4.460.009-9, con domicilio en Los Carrera N°450, oficina N°3, Castro, concesión, de acuicultura, de porción de agua y fondo de mar, en el lugar denominado al Sur de Bajo Chauques, comuna de Quemchi, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, individualizada en la ubicación señalada en los planos N°581/99-A y 582/99-A, ambos visados por la Autoridad Marítima de Castro.

2.- El sector tiene una superficie de 5,00 hectáreas y está delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice A Lat. 42°15'13,28" S. Long. 73°13'46,32" W.
Vértice B Lat. 42°15'13,11" S. Long. 73°13'35,42" W.
Vértice C Lat. 42°15'19,59" S. Long. 73°13'35,23" W.
Vértice D Lat. 42°15'19,76" S. Long. 73°13'46,14" W.

3.- El objeto de la concesión es amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies salmónidos.

4.- El concesionario deberá dar cabal cumplimiento al Proyecto Técnico y Cronograma de Actividades, aprobado por resolución N°1.465, fecha 28 de julio 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca.

5.- El concesionario deberá dar cumplimiento al DS N°427, de fecha 08 de noviembre de 1989, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Santiago, 7 de abril de 2000.- Por el Subsecretario, Jorge Minoletti Olivares, Subjefe Subsecretario de Marina.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

OTORGA A INNERGY TRANSPORTES S.A. CONCESION DEFINITIVA PARA TRANSPORTE DE GAS NATURAL A TRAVES DE LA RUTA CORONEL-SAN PEDRO, EN LA OCTAVA REGION

Núm. 159.- Santiago, 11 de abril de 2000.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°323, de 1931, del Ministerio de Interior; en el decreto supremo N° 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Reglamento sobre Concesiones Provisionales y Definitivas para la Distribución y el Transporte de Gas”; en el decreto supremo N° 254, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Reglamento de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural”; en los oficios N°1.166 y N°1.167, ambos del 2000, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y en la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

Artículo primero.- Otórgase a Innergy Transportes S.A., Rol Unico Tributario 96.856.700-4, concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de transporte de gas natural a través de la ruta Coronel-San Pedro, provincia de Concepción, Octava Región.

Artículo segundo.- El gasoducto de la empresa Innergy Transportes S.A. tiene una longitud aproximada de 26,07 km. Su punto de origen, descrito en el artículo siguiente, se inicia en la Estación de Medición y Regulación Coronel, ubicada en la localidad de Calabozo, comuna de Coronel, hasta su punto de destino ubicado en la comuna de San Pedro, donde se ubicará la Estación de Regulación y Medición San Pedro. En su recorrido entre estos puntos, el trazado contempla arranques destinados a entregar gas natural a industrias ubicadas en el Parque Industrial Coronel, el Parque Industrial Escuadrón Primera Etapa, el Parque Industrial Escuadrón Segunda Etapa y el Parque Industrial Loma Colorada. Asimismo, desde la Estación de Medición y Regulación San Pedro, en la localidad de San Pedro, se entregará el gas para consumo industrial, a la Compañía Papeles Bío Bío y para consumo domiciliario en la comuna de San Pedro.

Artículo tercero.- La ubicación de los puntos de origen y destino, la longitud proyectada, la capacidad de transporte, la presión máxima de operación, el tipo de tubería a emplear, la ubicación de las válvulas principales y las características energéticas del gas a transportar son las siguientes:

a) Puntos de origen y destino:

Origen			
(UTM Datum SAD 69)			
Origen	Denominación	Coord. Norte	Coord. Este
Gasoducto del Pacífico	Estación Coronel	5.903.385	665.869

Destino			
(UTM Datum SAD 69)			
Cliente	Ubicación	Coord. Norte	Coord. Este
Area San Pedro			
Papeles Bío-Bío		5.921.500	669.873
Masisa		5.918.113	665.634
Residencial		5.921.407	669.908

Destino			
(UTM Datum SAD 69)			
Cliente	Ubicación	Coord. Norte	Coord. Este
Area Coronel - Escuadrón			
Pesquera Mar Profundo		5.907.520	663.023
Cementos Polpaico		5.906.158	662.940
AgarPac		5.907.175	662.953
Forestal y Papelera Concepción		5.910.789	664.453
Ewos		5.908.415	663.890
Pesquera del Cabo		5.908.718	663.709
Agroinversiones		5.909.906	664.267

Nota: Los puntos indicados se verifican en los planos de servidumbres del artículo sexto.

- b) Longitud aproximada: 26,07 km.
- c) Capacidad de transporte proyectada: 1.018.000 m3/día (un millón dieciocho mil metros cúbicos por día) a alcanzar en el año 2019.
- d) Presión máxima de operación: 4,9 MPa, que coincide con la presión de diseño.
- e) Tubería a emplear: API 5L Grado X42, diámetro NPS 8, NPS 6, NPS 4.
- f) Ubicación de las válvulas principales:

Nº	Descripción	Comuna	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	Válvula Nº1: EMR Coronel	Coronel	5.903.385	665.869
2	Válvula Corte Nº2	Coronel	5.913.922	665.312

Notas: Coordenadas UTM, Datum Sudamericano 1969.
EMR: Estación de Medición y Regulación.
Los puntos indicados se verifican en los planos de servidumbres del artículo sexto.

- g) Características y tipo del gas a transportar:
Tipo de gas: Gas Natural.
Poder calorífico aproximado = 9.300 kcal/m3 (condiciones estandar).
Densidad relativa (aire: 1) = 0,6.

Artículo cuarto.- El plazo total para la ejecución de las obras será de ocho meses, de acuerdo al siguiente cronograma:

Fecha de inicio	Cuatro (4) meses después de tramitado completamente el decreto de concesión.
Fecha del primer tercio	Seis (6) meses después de tramitado completamente el decreto de concesión.
Fecha del segundo tercio	Siete y medio (7,5) meses después de tramitado completamente el decreto de concesión.
Fecha de término	Ocho (8) meses después de tramitado completamente el decreto de concesión.
Inicio de la operación	Ocho (8) meses después de tramitado completamente el decreto de concesión.

Artículo quinto.- La inversión total estimada para el proyecto es de US\$9.159.570 (nueve millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos setenta dólares).

Artículo sexto.- Los planos y fotografías aéreas que contempla el proyecto, son los siguientes:

Documento	Nº	Rev.	Escala	Título	Descripción	Datum Referencial Coordenadas
Plano	PG-SGN-01	0	1:500.000	Gasoductos SGN Etapa II Plano General de ubicación	Plano General de Ubicación Proyecto	PSAD 1956
Plano	PG-SP-001	0	1:50.000	Gasoducto Estación Coronel - San Pedro Plano Trazado General Lámina 1 de 1.	Plano General Trazado Estación Coronel - San Pedro	PSAD 1956
Plano	PSL-SP-001	0	1:20.000	Gasoducto Estación Coronel - San Pedro Plano de Servidumbres Lámina 1 de 2	Plano Servidumbre/ Concesión	SAD 1969
Plano	PSL-SP-002	0	1:20.000	Gasoducto Estación Coronel - San Pedro Plano de Servidumbres Lámina 2 de 2	Plano Servidumbre/ Concesión	SAD 1969
Fotografía Aérea	Lámina 1/2		1:10.000 aproximada.	Gasoductos SGN Estación Coronel - San Pedro Trazado sobre Fotografías aéreas Lámina 1/2	Fotografía Trazado Estación Coronel-San Pedro	
Fotografía Aérea	Lámina 2/2		1:10.000 aproximada.	Gasoductos SGN Estación Coronel - San Pedro Trazado sobre Fotografías aéreas Lámina 2/2	Fotografía Trazado Estación Coronel - San Pedro	

Artículo séptimo.- La ruta del gasoducto durante su recorrido cruza u ocupa los siguientes bienes nacionales de uso público y afecta las obras e instalaciones que se señalan a continuación:

- a) Bienes nacionales de uso público que serán objeto de ocupación o cruzamiento:

Lateral Estación Coronel - San Pedro				Coordenadas (1)			
				Desde		Hasta	
Nº	Puntos en planos (2)	Descripción	Comuna	Norte	Este	Norte	Este
1	B	Cruce By-Pass Coronel	Coronel	5.903.380	665.862		
2	C y D	Franja vial By-Pass Coronel (Paralelismo Lado Oeste)	Coronel	5.903.369	665.842	5.903.808	665.584
3	D	Cruce Estero Villa Mora	Coronel	5.903.808	665.584		
4	D y H	Franja vial By-Pass Coronel (Paralelismo Lado Oeste)	Coronel	5.903.808	665.584	5.905.975	664.684
5	H	Cruce Estero sin nombre	Coronel	5.905.975	664.684		
6	L	Cruce Ruta Ch-160	Coronel	5.906.567	663.741		
7	M y A B1	Paralelismo sector Poniente Ruta Ch-160	Coronel	5.906.569	663.723	5.918.003	666.173
8	Q	Cruce calle "A"	Coronel	5.909.732	664.400		
9	S	Cruce calle "D"	Coronel	5.910.478	664.559		
10	U	Cruce camino Viveros-La Posada	Coronel	5.911.650	664.813		

11	N y N7	Paralelismo Avda. Federico Schwager	Coronel	5.907.194	663.855	5.907.365	663.040
12	N2	Cruce Avda. Cordillera	Coronel	5.907.208	663.789		
13	N3	Cruce Estero La Posada	Coronel	5.907.217	663.743		
14	N4	Cruce Avda. Carbonífera	Coronel	5.907.223	663.717		
15	N5	Cruce Avda. Golfo de Arauco	Coronel	5.907.319	663.255		
16	P2 y P4	Paralelismo Calle Principal	Coronel	5.908.366	663.878	5.908.427	663.636
17	P4 y P5	Paralelismo Calle Central	Coronel	5.908.427	663.636	5.908.718	663.709
18	W	Cruce Camino Centro Capacitación Conaf	Coronel	5.912.577	665.019		
19	X	Cruce Camino Aserradero Cameros	Coronel	5.913.913	665.310		
20	AA	Cruce Camino Aserradero y Forestal Cemento Bío Bío	San Pedro	5.917.335	666.043		
21	AC	Cruce Avenida Michaihue	San Pedro	5.920.673	666.759		
22	AF	Cruce Estero Los Baños	San Pedro	5.921.477	667.253		
23	AH	Cruce Calle Diagonal Bío Bío	San Pedro	5.921.559	667.926		
24	AI	Cruce Calle Las Garzas	San Pedro	5.921.557	668.176		
25	AJ	Cruce Calle Los Claveles	San Pedro	5.921.537	668.371		

Nota: 1.- Coordenadas UTM, Datum Sudamericano 1969 (según planos de servidumbres del artículo sexto).
2.- Corresponden a puntos en los planos de servidumbres.

- b) Obras e instalaciones afectadas:

El trazado de este Lateral no proyecta afectar obras ni instalaciones existentes en el sector, entendiéndose por “afectar”, la interrupción del normal funcionamiento de las mismas debido a la construcción del gasoducto. No obstante lo anterior, a continuación se indica, un listado de obras e instalaciones que atraviesa el gasoducto en su trazado, u obras e instalaciones en donde se proyecta instalarlo paralelo a las mismas.

Obras e Instalaciones				Coordenadas (1)			
				Desde		Hasta	
Nº	Puntos en planos (2)	Descripción	Comuna	Norte	Este	Norte	Este
1	N1	Cruce Nº1 Ferrocarril	Coronel	5.907.197	663.841		
2	P1	Cruce Nº2 Ferrocarril	Coronel	5.908.314	664.084		
3	R1	Cruce Nº3 Ferrocarril	Coronel	5.909.820	664.404		
4	D1	Cruce Nº4 Ferrocarril	Coronel	5.910.751	664.605		
5	AB1	Cruce Nº5 Ferrocarril	San Pedro	5.918.003	666.173		
6	A G y A K	Paralelismo lado este franja servidumbre Ferrocarriles	San Pedro	5.921.560	667.626	5.921.420	669.522
7	AL	Cruce Nº6 Ferrocarril	San Pedro	5.921.432	669.523		
8	AM y AN	Paralelismo lado oeste franja servidumbre Ferrocarriles	San Pedro	5.921.443	669.523	5.921.410	669.870

Nota: 1. Coordenadas UTM, Datum Sudamericano 1969 (según planos de servidumbres).
2. Corresponde a puntos en planos de servidumbres.

Artículo octavo.- Las propiedades fiscales, municipales y particulares que se verán afectadas por el servicio predial de la servidumbre, se señalan a continuación:

Lateral Estación Coronel - San Pedro			
Nº	Comuna	Nombre del Propietario	Nº Rol
1	Coronel	Sociedad Agrícola del Sur	5014-1
2	San Pedro	Municipal	S/R

Arranque Parque Industrial Coronel			
Nº	Comuna	Nombre del Propietario	Nº Rol
1	Coronel	Inmobiliaria Fortaleza Ltda.	5004-315
2	Coronel	Universidad de Concepción	N/I
3	Coronel	Inmobiliaria Coronel	5004-1

Artículo noveno.- La concesión que se otorga mediante el presente decreto crea en favor del concesionario el permiso para ocupar con su red y dispositivos afectos a ella los Bienes Nacionales de Uso Público y cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos, y redes de distribución de otros servicios públicos, todo ello de acuerdo al listado de bienes y planos señalados en los artículos sexto y séptimo anteriores, con sujeción a lo prevenido en el inciso primero del artículo 12° del DFL Nº 323, de 1931, del Ministerio del Interior, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo décimo.- La concesión que se confiere mediante este decreto crea en favor del concesionario las servidumbres para tender tuberías a través de propiedades ajenas y para ocupar y cerrar los terrenos necesarios para centros reductores de presión, habitaciones para el personal de vigilancia, depósitos de materiales y, en general, todas las obras requeridas para la construcción y operación de la red y de los dispositivos afectos a ella, todo ello de acuerdo al listado de bienes y planos señalados en los artículos sexto y octavo anteriores.

Los edificios no quedarán en caso alguno sujetos a estas servidumbres, al igual que los huertos, parques, jardines o patios que dependan de edificios o que le sean anexos o circundantes.

Artículo undécimo.- Las servidumbres a que se refiere el artículo precedente se constituirán previa determinación del monto de la indemnización a pagar por todo perjuicio que se cause al dueño de los terrenos, o al de la concesión sirviendo en su caso, o a cualquiera otra persona.

La constitución de las servidumbres, su ejercicio y las indemnizaciones correspondientes, se determinarán por acuerdo de los interesados que conste en escritura pública, o por resolución judicial. Podrá convenirse o resolverse que la indemnización se pague de una sola vez o en forma periódica.

Para que las servidumbres sean oponibles a terceros deberán inscribirse en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces correspondiente a la ubicación de los inmuebles respectivos.

Artículo duodécimo.- La franja de los predios señalados en el artículo octavo de este decreto que están afectos a servidumbre, de acuerdo a lo señalado en el artículo décimo, será la siguiente:

- Ancho : Quince metros durante la construcción.
De hasta diez metros en forma permanente.
- Longitud : De acuerdo a los planos de servidumbre señalados en el artículo sexto.

Artículo decimotercero.- Copia de los planos de servidumbre señalados en el artículo sexto de este decreto, los que son expresamente aprobados, como asimismo del plano general de las obras, de la memoria explicativa de las mismas y de los demás antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo decimocuarto.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo decimoquinto.- El concesionario deberá operar bajo el sistema de “acceso abierto”, en los términos en que está definido en el artículo 11 del decreto supremo Nº 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo decimosexto.- La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre esta materia. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas establecidas o que se establezcan en el futuro en conformidad al decreto con fuerza de ley Nº 323, de 1931, del Ministerio del Interior.

La presente concesión no exime al concesionario de la obligación de dar cumplimiento a las exigencias contenidas en otros cuerpos legales, particularmente las relativas al medio ambiente, en forma previa a la ejecución de las obras.

Artículo decimoséptimo.- De la misma manera, cuando la autoridad competente decreta la ampliación de los caminos afectando las condiciones de seguridad del ducto, el concesionario, sin cargo alguno para la Administración, deberá cumplir con los requisitos técnicos contemplados en el DS Nº 254, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción para la clase de ubicación que corresponda, o cambiar las instalaciones del lugar en que fueron emplazadas a otro, determinado por la Autoridad, que garantice su seguridad.

Artículo decimoctavo.- A objeto de efectuar un control adecuado de las obras a ejecutar, el titular de la concesión deberá:

- a) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC, el inicio de la construcción del gasoducto en forma previa a su ejecución.
- b) Remitir a la SEC un cronograma detallado de los trabajos a realizar.
- c) Comunicar bimensualmente a la SEC el grado de avance y desviaciones del proyecto.
- d) Contar con un informe de auditoría técnica independiente relativo a la ejecución de las obras, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5º del DS Nº 254, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- e) Informar a la SEC, según lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 18.410 de 1985, mediante una comunicación previa, de la puesta en servicio del gasoducto, acompañando el informe de auditoría técnica independiente señalado en la letra d) anterior.

Artículo decimonoveno.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- José de Gregorio Rebeco, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, de Minería y Presidente de la Comisión Nacional de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Alvaro Díaz Pérez, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Solicitud 478.579.- **AREMATE.COM. INC., CORP. DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**- Etiqueta: Servicios: CLASE 35 SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, REAGRUPAMIENTO -POR CUENTA DE TERCEROS- VIA INTERNET O REDES DE DATOS PUBLICAS O PRIVADAS, DE PRODUCTOS DIVERSOS, INCLUYENDO SUBASTAS, REMATES PUBLICOS O PRIVADOS. ETIQUETA CONSISTENTE EN DIBUJOS DE “MARTILLO Y MOUSE” EN BLANCO, NEGRO.

Solicitud 479.140.- **ULPIANO CABORIO Y CIA. LTDA., CHILE.**- Etiqueta: Productos: CLASE 20 PARA DISTINGUIR ESPECIALMENTE DE ENTREPAAO PARA MUEBLES-CINTAS DE MADERA-MUEBLES DE COCINA-ARMARIOS- MUEBLES EN GENERAL Y TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA DE FONDO BLANCO EN CUYO INTERIOR SE ENCUENTRA LA FIGURA DE UNA CASA DE FORMA ESTILIZADA Y MODERNA DE COLOR VERDE, ROJO, AMARILLO Y CHIMENEA AZUL.

Solicitud 479.141.- **ULPIANO CABORIO Y CIA. LTDA., CHILE.**- Etiqueta: Productos: CLASE 19 PARA DISTINGUIR ESPECIALMENTE MADERAS EN BRUTO Y SEMIELABORADAS -MADERAS DE CONSTRUCCION- MADERAS DE CHAPADO MATERIALES DE CONSTRUCCION Y TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN UNA CASA DE FORMA ESTILIZADA Y MODERNA DE COLOR VERDE, ROJO, AMARILLO Y CHIMENEA DE COLOR AZUL.

Solicitud 479.672.- **FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION (FIFA), SUIZA.**- Etiqueta: Productos: CLASE 6 LLAVEROS, MEDALLONES, SUJETA CORBATAS, SUJETABILLETES, BROCHES, FIGURITAS, ORNAMENTOS DE METALES COMUNES O SUS ALEACIONES, MONEDAS, IMANES DECORATIVOS; ESTATUAS Y ESCULTURAS DE METALES COMUNES, MONEDAS TEMATICAS COLECCIONABLES, HOJAS DE ALUMINIO PARA LA COCINA. ETIQUETA CONSISTENTE EN UN TROFEO CUYO PEDESTAL DESTACA UNA FIGURA HUMANA CON SUS BRAZOS LEVANTADOS, CON LOS CUALES SOSTIENE UNA ESFERA QUE REPRESENTA EL GLOBO TERRAQUEO, TODO EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 479.673.- **FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION (FIFA), SUIZA.**- Etiqueta: Productos: CLASE 9 LENTES, GAFAS DE SOL, ESTUCHES Y CORDONES PARA GAFAS DE SOL, PRISMATICOS; IMANES; APARATOS PARA REGISTRAR, TRANSMITIR Y REPRODUCIR SONIDO E IMAGENES, SOPORTES DE SONIDO VIRGENES O GRABADOS, MEDIOS PARA GRABAR IMAGENES (FIJAS Y EN MOVIMIENTO) Y SONIDOS, ORDENADORES, MODEMS, TRADUCTORAS ELECTRONICAS DE BOLSILLO, AGENDAS ELECTRONICAS, ESCANERES, IMPRESORAS CALCULADORAS Y PROCESADORAS DE DATOS, MAQUINAS

DE TARJETAS DE CREDITO, MAQUINAS DE CAMBIO DE MONEDA, ALARMAS DE SEGURIDAD, ALTAVOCES, CAMARAS DE VIDEO, BANDAS DE VIDEO Y DE SONIDO VIRGENES O GRABADAS, TELECOPIADORAS, TELEFONOS, CONTESTADORES TELEFONICOS, VIDEOFONOS, MAQUINAS PARA FOTOCOPIAR, EQUIPOS FOTOGRAFICOS Y EN ESPECIAL CAMARAS, PROYECTORES, PELICULAS IMPRESIONADAS, FLASHES, FUNDAS DE CAMARAS, BATERIAS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS (INCLUIDOS EN LA CLASE); MANGAS DE AIRE; JUEGOS ELECTRONICOS PORTATILES CONCEBIDOS PARA SER UTILIZADOS SOLAMENTE CON RECEPTORES DE TELEVISION; CARTUCHOS DE VIDEO-JUEGOS; CD ROMS, PROGRAMAS INFORMATICOS GRABADOS, INCLUIDOS PROGRAMAS PARA JUEGOS; DISCOS COMPACTOS SIN PROCESAR PARA AUDIO O VIDEO, CASSETTES DE VIDEO, MUSICA GRABADA EN DISCOS COMPACTOS O EN CINTAS, CINTAS DE VIDEO Y DISCOS DE VIDEO GRABADOS CON ANIMACION, CINTAS MAGNETICAS, DISCOS MAGNETICOS, DISCOS OPTICOS, DISCOS COMPACTOS Y CD-ROM GRABADOS CON ANIMACION, DVD GRABADOS CON ANIMACION. ETIQUETA CONSISTENTE EN UN TROFEO CUYO PEDESTAL DESTACA UNA FIGURA HUMANA CON SUS BRAZOS LEVANTADOS, CON LOS CUALES SOSTIENE UNA ESFERA QUE REPRESENTA EL GLOBO TERRAQUEO, TODO EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 479.674.- **FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION (FIFA), SUIZA.**- Etiqueta: Productos: CLASE 12 BICICLETAS, MOTOS, AUTOMOVILES, CAMIONES; FURGONETAS, AUTOBUSES, AVIONES Y BARCOS; GLOBOS, GLOBOS DIRIGIBLES, COCHES DE NIÑOS, ASIENTOS PARA NIÑOS PARA COHES, ACCESORIOS PARA AUTOMOVILES, EN ESPECIAL, CORTINILLAS (PARASOLES), SOPORTES PARA ARTICULOS DE DEPORTE Y CUBIERTAS DE RUEDAS, CUBIERTAS, FUNDAS PARA ASIENTOS DE VEHICULOS, FUNDAS PARA COCHES, ALFOMBRILLAS (EXCLUIDAS LAS MAQUETAS); MOTORES Y COMPONENTES DE AUTOMOVILES, NEUMATICOS. ETIQUETA CONSISTENTE EN UN TROFEO CUYO PEDESTAL DESTACA UNA FIGURA HUMANA CON SUS BRAZOS LEVANTADOS, CON LOS CUALES SOSTIENE UNA ESFERA QUE REPRESENTA EL GLOBO TERRAQUEO, TODO EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 479.675.- **FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION (FIFA), SUIZA.**- Etiqueta: Productos: CLASE 14 JOYERIA, RELOJES, MEDALLONES, ALFILERES, COLGANTES, INSIGNIAS COLECCIONABLES DE DEPORTISTAS Y EQUIPOS; TAZAS Y PLATOS CON MEMORATIVOS, COPONES, ESTATUAS Y ESCULTURAS COLGANTES, TETERAS, MONEDAS TEMATICAS COLECCIONABLES DE METALES PRECIOSOS; MEDALLONES, SUJETA CORBATAS Y ALFILERES DE CORBATA QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CENICEROS Y CAJAS PARA CIGARRILLOS DE METALES PRECIOSOS; MONEDAS; LLAVEROS DE PLASTICO. ETIQUETA CONSISTENTE EN UN TROFEO CUYO PEDESTAL DESTACA UNA FIGURA HUMANA CON SUS BRAZOS LEVANTADOS, CON

LOS CUALES SOSTIENE UNA ESFERA QUE REPRESENTA EL GLOBO TERRAQUEO, TODO EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 479.676.- **FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION (FIFA), SUIZA.**- Etiqueta: Productos: CLASE 16 SUJETABILLETES DE METALES COMUNES O SUS ALEACIONES; OBSEQUIOS DE FIESTA DE PAPEL, EN ESPECIAL SERVILLETAS, MANTELES DE PAPEL, BOLSAS, INVITACIONES, ENVOLTORIOS DE REGALOS, SALVAMANTELES, TAPETES; MANTELERIA DE PAPEL, PAPEL CREPE, PAPEL DE ALUMINIO PARA LA COCINA, BOLSAS DE BASURA DE PAPEL O PLASTICO, ENVOLTORIOS PARA ALMACENAR LA COMIDA, ETIQUETAS (QUE NO SEAN DE TELA), BANDERAS DE PAPEL, BANDERINES DE PAPEL, PAÑUELOS DE BOLSILLO DE PAPEL; PAPEL PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR, PAPEL PARA COPIAR, FILTROS DE CAFE DE PAPEL, TOALLITAS DE PAPEL HUMEDAS, PAPEL HIGIENICO, SOBRES, PAÑALES DE PAPEL FAROLILLOS DE PAPEL; PAPELERIA Y MATERIAL ESCOLAR, EN ESPECIAL CARPETAS TEMATICAS, CUADERNOS, PAPEL DE CARTAS, CARPETAS, ARTICULOS E INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR, INCLUIDAS PLUMAS, LAPICEROS, BOLIGRAFOS, CONJUNTOS DE PLUMAS Y LAPICEROS, PLUMAS DE PUNTAS POROSAS, BOLIGRAFOS ESFEROGRAFICOS Y MARCADORES DE PUNTA ANCHA; LIQUIDOS CORRECTORES PARA CLICHES DE IMPRENTA; GOMAS DE BORRAR; SEÑALES PARA LIBROS, SACAPUNTAS CALENDARIOS, PAPEL DE NOTAS ADHESIVO, CARTELES, TARJETAS DE FELICITACION, CALCOMANIAS, CALCOMANIAS APLICADAS A BASE DE CALOR, LIBROS DE ACTIVIDADES Y PARA COLOREAR, MATERIAL IMPRESO DE INSTRUCCION, REVISTAS, PERIODICOS, LIBROS Y PERIODICOS, EN ESPECIAL RELATIVOS A DEPORTISTAS Y ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS; MAPAS DE CARRETERAS, NAIPES, TICKETS, CHEQUES, HORARIOS IMPRESOS, CROMOS COLECCIONABLES DE DEPORTISTAS, PEGATINAS Y FOTOGRAFIAS PARA OCHES; ALBUMES DE FOTOS; PAPELERIA, ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); SELLOS; TARJETAS DE CREDITO, DE TELEFONO, PARA CAJEROS AUTOMATICOS, DE VIAJE Y OCIO; DE GARANTIA DE TALONES Y DE DEBITO HECHAS DE PAPEL O CARTON; LIBROS DE AUTOGRAFOS, PAPEL DE SEDA, PAPEL PARA ENCUADERNAR, CUBIERTAS DE LIBROS, ATRILES PARA LIBROS, CONFETI, TIZA, PORTA-DOCUMENTOS, CLIPS SUJETA-PAPELES, CHINCHETAS, CAJAS DE PINTURA, TOALLAS DE PAPEL PARA LA COCINA Y DISTRIBUIDORES DE TOALLAS PARA LA COCINA, PAPEL DE CARTA, BLOCKS DE NOTAS, TABLILLAS CON SUJETA-PAPELES, SOPORTES PARA BLOCKS, AGENDAS DE DIRECCIONES, ORNAMENTOS PARA LAPICEROS, SOPORTES PARA ARTICULOS DE ESCRITORIO, TAMPONES PARA SELLOS, SELLOS DE CAUCHO, REGLAS, TABLAS (PARA ANOTAR RESULTADOS), CINTA ADHESIVA PARA PAPELERIA Y DISTRIBUIDORES DE CINTA ADHESIVA (MATERIAL DE OFICINA), GRAPADORAS, CLICHES DE MULTICOPISTAS, PAPEL LUMINOSO, PROGRAMAS DE EVENTOS, ALBUMES DE EVENTOS, TIJETAS PARA PAPELERIA, PAÑUELOS EN CAJAS DE CARTON. ETIQUETA CONSISTENTE EN